

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Equivalencias Integrales



**Procedimientos administrativos en contrataciones de obras
públicas en la Municipalidad de Patzicía**

-Tesis de Licenciatura-

Mynor Armando Magzul Miculax

Guatemala, octubre 2019

**Procedimientos administrativos en contrataciones de obras
públicas en la Municipalidad de Patzicía**

-Tesis de Licenciatura-

Mynor Armando Magzul Miculax

Guatemala, octubre 2019

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cobar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Vice Decana	M. Sc. Andrea Torres Hidalgo
Director de Carrera	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Coordinador de Sedes	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados y Programa de Equivalencias Integrales	M.A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinadora de Procesos académicos	Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, nueve de julio de dos mil dieciocho. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PATZICÍA**, presentado por **MYNOR ARMANDO MAGZUL MICULAX**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor a la **M. SC. PABLO ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: MYNOR ARMANDO MAGZUL MICULAX

Título de la tesis: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PATZICÍA

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

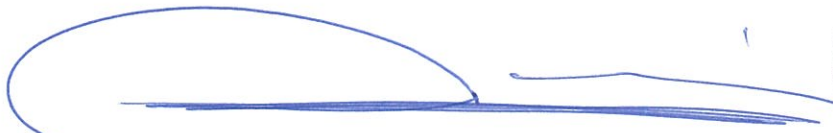
Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de enero de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

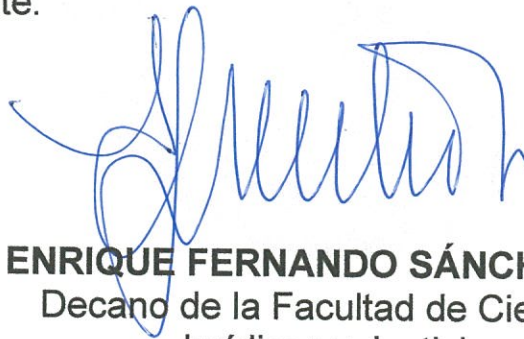


M. SC. PABLO ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ
Tutor de Tesis



c.c. Archivo

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintitrés de enero de dos mil diecinueve. -----
En virtud de que el proyecto de tesis titulado **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PATZICÍA**, presentado por **MYNOR ARMANDO MAGZUL MICULAX**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al **M.A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: MYNOR ARMANDO MAGZUL MICULAX

Título de la tesis: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PATZICÍA

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 09 de mayo de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M.A. JOSÉ LUIS DE JESÚS SAMAYOA PALACIOS
Revisor Metodológico de Tesis



c.c. Archivo

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: MYNOR ARMANDO MAGZUL MICULAX
Título de la tesis: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN
**CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD
DE PATZICÍA**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 28 de octubre de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

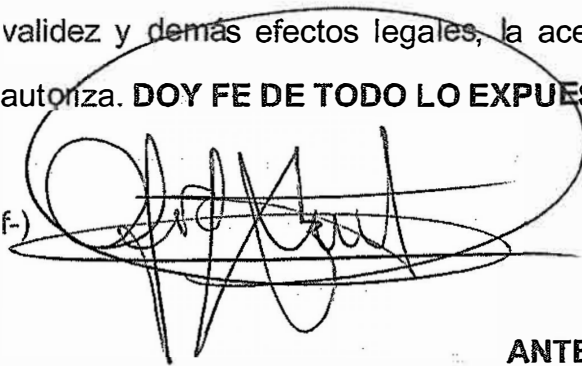

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las catorce horas en punto, yo, **FRANCISCO GOMEZ PER**, Notario, me encuentro constituido en la sede central de la Universidad Panamericana, ubicada en la Diagonal treinta y cuatro, treinta y uno guión cuarenta y tres zona dieciseis, de esta ciudad, en donde soy requerido por **MYNOR ARMANDO MAGZUL MICULAX**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Mil setecientos uno espacio cincuenta y un mil trescientos sesenta espacio cero cuatrocientos nueve (1701 51360 0409), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar su **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **MYNOR ARMANDO MAGZUL MICULAX**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento el requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: **"Procedimientos administrativos en contrataciones de obras públicas en la Municipalidad de Patzicía"**; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales



con serie y número AM guion cero setecientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número Tres millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve. Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f-) 

ANTE MÍ:


LICENCIADO
Francisco Gómez Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Municipalidad	1
Administración municipal	11
Procesos públicos de la administración municipal	20
Fiscalización gubernamental	37
Conclusiones	62
Referencias	64

Resumen

El sistema político y administrativo de Guatemala, ha sido un sistema de Estado criticado por diferentes Estados e internamente por los habitantes, específicamente en la Administración Pública en cuanto al manejo, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos financieros, de parte de los funcionarios y empleados públicos que han sido parte de las distintas instituciones gubernamentales, quienes en base al cargo que han ocupado algunos han incurrido en actos de corrupción, anteponiendo el interés particular y olvidando o dejando por un lado el interés común, circunstancias que han provocado que la población haya perdido confianza hacia las autoridades administrativas a nivel de nacional, departamental y municipal.

Los concejos municipales pertenecen a la Administración Pública y no se apartan de ser cuestionadas por la población, ya que algunas municipalidad del país han sido señaladas de incurrir al mal manejo o poca transparencia de los fondos públicos, y una de estas particularidades se enmarca al momento de haber contratado alguna obra o servicio municipal, debido a que ha existido poca transparencia en los Procedimientos administrativos de adjudicación obras públicas, violando con ello preceptos legales contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que comúnmente se ha

negociado anticipadamente la adjudicación del proyecto a cambio de un porcentaje económico entre las autoridades municipales y constructoras beneficiadas. Sin embargo las autoridades municipales conformadas por el concejo municipal y alcalde municipal han sido electas popular y democráticamente por sus habitantes para un periodo y objeto determinado que se enfatiza en mejorar las políticas administrativas, los servicios básicos y desarrollo comunal de los vecinos de su jurisdicción municipal, fin y propósito primordial establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Palabras clave

Administración. Municipalidad. Transparencia. Obras. Fiscalización.

Introducción

Se desarrollará en base a la transparencia que ha utilizado la Municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango en los procedimientos administrativos de adjudicación de obras públicas que las juntas de cotización y licitación realizan así como el uso del, del sistema Guate-compras, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin embargo se analizará la forma y modo por medio del cual las autoridades municipales de dicha comuna, utilizan los procedimientos administrativos en la adjudicación de las obras públicas, ya que se tiene la idea que algunas municipalidades del país, utilizan a su conveniencia la adjudicación de proyectos municipales a empresas constructoras afines o que han financiado la campaña política para llegar a ocupar un cargo municipal.

Dicho tema de adjudicación de proyectos municipales se enfocará en proponer alternativas administrativas para que las autoridades municipales y juntas de cotización y licitación transparenten a sus habitantes los procedimientos administrativos para evitar que exista influencia o preferencia a determinada constructora, que haya negociado anticipadamente la adjudicación del proyecto a cambio de una comisión o porcentaje económico de parte de la supuesta constructora ganadora del evento, perjudicando directamente al municipio en la sobrevaloración

del proyecto o ejecución de la obra de mala calidad. El tema principal es el procedimiento administrativo en la contratación de obras, por lo que se plantearan definiciones, características y la estructura de la municipalidad, así como los procesos públicos de la administración municipal.

Se utilizara el método analítico, con el cual se analizaran los temas y subtemas de los libros que servirán de referencia bibliográfica, así como leyes en las cuales se fundamentara la investigación; y el método jurídico que se empleara para llevar a cabo la interpretación de la legislación vigente y que son fundamentales dentro de la presente investigación.

Municipalidad

Antecedentes

Las actividades y funciones desarrolladas por las municipalidades se remota en épocas antiguas, se les fue conociendo con los nombres de: Curador quien era la persona encargada de llevar a cabo todo aquello relacionado con la actividad fiscal; ediles eran aquellas personas que tenían a su cargo las actividades privadas, los espectáculos y las actividades de tipo público, estas municipalidades en aquella época se regulaban como instituciones político-administrativas, con el paso del tiempo fueron surgiendo otro tipo de actividades que eran desarrolladas por las autoridades municipales, quienes aplicaban las leyes que regían cada municipalidad siempre bajo la observancia del Estado.

Hugo Calderón establece: “el vocablo municipio proviene del latín *municipium*” (2005 pág. 170), por lo que tienen varios años de existencia y este era utilizado en aquella época para llevar a cabo de forma eficiente la recaudación de los tributos desde el ámbito municipal, a raíz de que se alcanzaron resultados satisfactorios en la recaudación tributaria, las municipalidades se extendieron a diferentes ciudades de aquellas épocas, las cuales eran las encargadas de velar por la administración y como base fundamental tenían que regirse por el Derecho Romano, cada una

contaba con sus propias leyes y tenían a sus propias autoridades, las cuales tenían como obligación cumplir con las demandas exigidas.

Las municipalidades también fueron conocidas como ayuntamientos y en el año 412 d. C., debido a la invasión de los visigodos, quienes eran unos parientes de los pueblos godos pertenecientes a los pueblos germánicos orientales que invadieron el Imperio Romano, quienes realizaron varios cambios y modificaciones en dicho tiempo, posteriormente en la época de la conquista de los españoles, se establecieron en los países americanos y los ayuntamientos fue una de las formas de gobiernos a nivel local, manteniendo el control de los pueblos de estos ayuntamientos, quienes estipularon reglas y normas de Castilla, convirtiéndose en órganos con demasiado poder y autosuficientes para cubrir todas las necesidades de los pobladores de su jurisdicción.

Con el paso de los años surgen nuevos movimientos con diferentes tendencias y otras formas de organización administrativas, los municipios americanos que ya existían se convirtieron en órganos propulsores de actividades directamente políticas y a su vez recibían y ordenaban todo lo relacionado con el municipio sin descuidarlo o desprotegerlo, la actividad política dentro de las municipalidades se fue desarrollando con el paso del tiempo, realizaron diferentes actividades a nivel municipal buscando otras acciones encaminadas a llevar el

desarrollo dentro del municipio de una forma distinta a la que se venía dando, llevando a cabo reestructuraciones en los municipios.

En épocas pasadas las municipalidades se conformaban de forma voluntaria ya que las personas o ciertos grupos de familias se asentaban en terrenos contiguos unos de otros, eran considerados como un hecho natural dentro de la administración pública, creando así el denominado municipio y por ende establecían la municipalidad para contar con una autoridad correspondiente y una normativa que se debía respetar y cumplir por parte de los habitantes del municipio; al paso de los años y con la estructura administrativa actual contemplada dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, se puede decir que también el municipio es creado por la ley, el cual tiene derechos y obligaciones ante el Estado de Guatemala, como también para sus habitantes.

Es importante conocer el territorio municipal es una porción física de tierra en donde se asienta un municipio, constituido territorialmente por el área urbana y rural, el área urbana se compone por la cabecera municipal que se encuentra dividido por zonas y colonias, mientras que el área rural lo componen las distintas aldeas, caseríos, ubicados dentro de una misma jurisdicción municipal. El municipio es un ente de derecho público, el cual posee una comunidad humana que se encuentra asentada

en un territorio determinado que administra sus propios recursos, y este aunque tenga autonomía depende siempre del Estado, ya que este órgano mensualmente les entrega los aportes constitucionales establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y en otras leyes.

Una de las funciones importantes de la Municipalidad es la correcta administración de los recursos municipales para poder brindar servicios básicos e indispensables como lo son el servicio de agua potable, los drenajes, las carreteras, salud, educación, energía eléctrica, limpieza, infraestructura, transporte, ordenamiento territorial y otros, estos son vitales para las personas asentadas dentro de este territorio, llevando con ello una administración eficiente y eficaz para sus habitantes, algunos de estos recursos, por ejemplo el agua es de uso vital para cualquier hogar dentro del municipio y la municipalidad tiene la obligación proveer, abastecer y administrar este servicio de forma equitativa y de calidad para todos los habitantes del municipio.

Definición de Municipalidad

Para definir que es la Municipalidad, es necesario hacer referencia a un municipio que tiene su propia municipalidad; en esta línea de ideas el municipio: es una relación social conformada por una organización vecinal con objeto de dar soluciones a los problemas de la comunidad en

general, por lo tanto es la expresión más pura a los intereses sociales de los vecinos y el principal objetivo debe ser el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así mismo procurar el fortalecimiento económico y social, ejecutar las obras de infraestructura y prestar los servicios básicos que sean necesarios; retomando la definición de Municipalidad el Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el artículo 2º. establece:

Naturaleza del municipio. El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

Se puede adicionar o agregar al mismo artículo 7º. del Decreto 12-2002 del mismo cuerpo legal, que el municipio: como institución autónoma del derecho público tiene su personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, sin embargo la Autoridad es ejercida por los miembros del concejo municipal, alcalde municipal y las autoridades auxiliares propias de las comunidades de la circunscripción municipal.

La municipalidad es una institución conformada por recursos humanos, técnicos, financieros, físicos y jurídicos que centraliza, planifica, coordina, opera y evalúa las acciones del municipio, buscando el desarrollo y bienestar integral de sus habitantes; el municipio se

caracteriza principalmente por las relaciones de vecindad, que se establecen entre personas que viven en un territorio determinado, para buscar el bien común de todos los habitantes, en el marco de la multiétnicidad, pluriculturalidad, esto significa que Guatemala, es un país formado por numerosos pueblos y tiene muchas culturas e idiomas. No se puede de dejar de mencionar que la Municipalidad es una institución autónoma de derecho público, formada por todos los vecinos que viven en su territorio, además es la unidad básica de organización administrativa y territorio del Estado y la más cercana a los ciudadanos; por lo tanto el municipio es una institución democrática, porque sus autoridades edilicias son electas por el pueblo y es un espacio para la participación ciudadana. Para concluir, en un municipio donde no hay participación ciudadana no hay democracia.

Específicamente en la municipalidad del municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, en donde se desarrollará esta investigación sobre el tema denominado Procedimientos administrativos en contrataciones de obras públicas, para corroborar indicios relacionados a la transparencia utilizada en los distintos procedimientos administrativos en la adjudicación de obras o proyectos públicos; desde el punto vista del sustentante dicho tema tiene como eje transversal, el aspecto de valores sobre todo el valor de la moral y la ética, sin embargo para el desarrollo de este tema aportará indicios para comprobar lo que

acontece en lo interior de dicha comuna en cuanto a los procedimientos administrativos en la adjudicación de las obras públicas, que se ejecutan en beneficio de la comunidad.

Autonomía municipal

En Guatemala surgen los gobiernos democráticos y se reconoce y se establece la autonomía municipal dentro del ordenamiento jurídico vigente, nace del poder administrativo municipal, y es ejercido por los integrantes del Concejo Municipal, quien es la máxima autoridad municipal, el Alcalde Municipal tiene a su cargo la representación legal de la municipalidad y del municipio, es de esta forma que el Alcalde Municipal juntamente con el Concejo Municipal tienen como objetivo administrar de forma adecuada y transparente los recursos financiero dentro del municipio, así también el poder político, además de la administración de los ingresos propios y de los aportes constitucionales que traslada el Estado por medio del Ministerio de Finanzas Públicas a las municipalidades del país, a los cuales se les llama recursos financieros, teniendo tal asignación o derecho las municipalidades a partir del año 1985, precepto que se encuentra regulada en el Artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En la actualidad las alcaldías municipales que conforman la República de Guatemala pertenecen a la Administración Pública y son entes autónomos, según se establece en las siguientes leyes; en la primera la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 253 establece:

Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Y en la segunda en el Código Municipal en su Artículo 3°. también establece lo siguiente:

Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

La autonomía municipal en primer lugar la establece la Constitución Política de la República de Guatemala y posteriormente se instituye en la ley ordinaria como lo es el Código Municipal, Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, en ambas normas se regula que las municipalidades tienen independencia propia y disponen de sus propios recursos, así mismo crea y establece sus acuerdos, normas y

ordenanzas. Las municipalidades en base a las leyes vigentes en el país pueden crear sus propios arbitrios u otro tipo de ingresos propios para llevar a cabo una compensación de su propio presupuesto, con el objeto de llevar a cabo proyectos para desarrollo y beneficio de los habitantes del municipio, realizando construcciones de obras, ampliaciones, remodelaciones o mejoras de obras o proyectos de obra gris, como también el apoyo a los programas de educación, salud, seguridad, medio ambiente, etc. o las que se crean convenientes de acuerdo a la necesidad y urgencia que sean de beneficio para los habitantes del municipio al que pertenezcan.

Funciones de la municipalidad

La municipalidad como se citó anteriormente es una entidad autónoma y tienen su propia personalidad jurídica por mandato constitucional, así como tiene derecho a percibir mensualmente el aporte constitucional, recaudar sus arbitrios e ingresos propios, tiene también obligaciones con la población en la prestación de diferentes servicios públicos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes tales como, el abastecimiento domiciliario del agua potable, construcción de distintas obras o proyectos de infraestructura, limpieza, ornato, ordenamiento territorial, introducción de drenaje, energía eléctrica, la creación de la policía municipal, así mismo la implementación y aprobación de sus

diferentes reglamentos internos, son competencias y funciones indispensables que debe de cubrir la municipalidad con los miembros de su comunidad, por lo tanto el código municipal establece que la municipalidad se constituye como una institución administrativa en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades de sus habitantes; garantizando los derechos de la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado. Así mismo es el espacio más cercano de participación de los ciudadanos para demandar sus necesidades básicas he indispensables. Por tal razón es indispensable que las municipalidades puedan atender las distintas necesidades de su población, porque es allí entonces que debe de priorizar los distintos bienes, servicios y obras públicas en beneficio de sus habitantes.

Indiscutiblemente cuando se trata del tema municipal, le corresponde al Derecho Administrativo, entendido como:

El conjunto de órganos y entidades públicas del Estado a cargo de funcionarios públicos que desarrollan funciones para satisfacer necesidades sociales, para alcanzar el bien común y la paz social por medio de los servicios y obras públicas, con el presupuesto público en el territorio nacional para atender a los administrados, bajo un ordenamiento jurídico positivo y vigente. Debemos entender que la administración municipal se materializa en una buena gestión, optimización de recursos, toma de decisiones oportunas y estratégicas, para contribuir a tejer el desarrollo integral del territorio municipal. (Calderón, 2010 Pág. 360 y 370)

Administración municipal

Concejo Municipal

Muchas personas creen que la máxima autoridad del municipio es el Alcalde Municipal, sin embargo se tiene una percepción errónea, ya que la máxima autoridad municipal es el Concejo Municipal, también conocida como Corporación Municipal y dentro del mismo el Alcalde Municipal, es quien preside las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo municipal, pero su voto tiene el mismo valor que el de un síndico o un concejal municipal; el Alcalde Municipal es el representante de la municipalidad y jefe de la administración municipal y de todos los empleados administrativos y de campo, todos los integrantes del concejo municipal deben tener capacidad de iniciativa, es decir de hacer propuestas para que sean conocidas y discutidas por el pleno del concejo municipal.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 254 instituye: "El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos".

Así mismo al definir al Concejo Municipal, el Artículo 9º. del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

Del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de su circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el Alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia.

Es muy importante aclarar que todo miembro del Concejo Municipal es responsable por las decisiones que se toman en las sesiones ordinarias y extraordinarias, salvo que en el acta correspondiente quede constancia de su oposición, mediante voto en contra, es decir que si alguien no está de acuerdo con la decisión, debe exigir que se haga constar en acta su voto disidente. El Concejo Municipal es un órgano deliberante, esto significa que antes de tomar una decisión deben de discutir, analizar ampliamente la resolución o el acuerdo a que concluyan, ya que no puede tomarse automáticamente por la propuesta de un solo miembro del concejo municipal o la del Alcalde Municipal; para que exista un municipio dinámico es fundamental que los síndicos y concejales cumplan con su función de miembros del órgano de gobierno municipal; por eso los partidos políticos y los comités cívicos, deben integrar las planillas con personas que tengan responsabilidades, capacidad y liderazgo en el municipio donde se postulan.

La Constitución Política de la República de Guatemala, utiliza la expresión literal de Corporación Municipal, tal como lo indica el artículo 255 de la Carta Magna como sinónimo de Concejo Municipal, las decisiones son tomadas al interior del mismo y en un buen porcentaje se toman por mayoría simple, es decir con el apoyo o voto de la mitad más uno, sin embargo hay decisiones que se toman por mayoría calificada, es decir con los votos de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del concejo municipal. Por ejemplo si fueran ocho los integrantes de la corporación o concejo municipal bastaría con el voto favorable de cinco de ellos que representa las dos terceras partes. El concejo municipal de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, actualmente se conforma de ocho integrantes siendo los siguientes cargos; dos síndicos municipales, cinco concejales y el alcalde municipal. El mismo se ha organizado a través de distintas comisiones tal como lo establece el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Comisiones municipales

Por mandato legal es imprescindible que en la primera sesión ordinaria el Concejo Municipal deba organizar y nombrar las diferentes comisiones que se encuentran reguladas en el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y las demás comisiones que

sean necesarias de acuerdo a la particularidad y características del municipio para la realización de actividades que conlleve a mejorar el desarrollo municipal, realizando lo que son estudios o dictámenes, dentro del plazo de un año.

El artículo 36 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa lo siguiente:

Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; 2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; 5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; 6. De finanzas; 7. De probidad. 8. De los derechos humanos y de la paz; 9. De la familia, la mujer y la niñez. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.

Cada una de las comisiones tendrá un presidente el cual tiene como obligación presentar ante el Concejo Municipal los estudios, informes y dictámenes que su comisión haya realizado sobre determinado asunto que le competa, y estos deben de tener como carácter general alcanzar una eficiencia de los servicios públicos que brinda la municipalidad; con el objeto de brindar a los habitantes del territorio o de la jurisdicción municipal servicios de calidad y que sean de uso de los habitantes, para hacer cumplir con lo estipulado con el artículo 1º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Estado su fin supremo es la realización del bien común.

Alcalde municipal

El Alcalde Municipal es el líder de un equipo de trabajo llamado Concejo Municipal, para la población es la persona más visible del equipo antes y después del proceso electoral y por lo tanto, es el representante legal de la municipalidad y quien tiene la mayor responsabilidad de realizar un buen gobierno municipal. El artículo 52 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece lo siguiente

Representación municipal. El Alcalde Municipal representa a la Municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico, es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, miembro del Consejo Departamental de Desarrollo COCODE respectivo y presidente del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE.

En lo que corresponde es atribución y obligación del Alcalde Municipal hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de políticas y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y en general resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

Por su parte el Alcalde Municipal goza del derecho de antejuicio que consiste en una garantía que la Constitución Política de la República de Guatemala, le otorga a los jefes ediles, para que si este fuese acusado de

cometer algún delito, no pueda ser procesado, sin que antes un Órgano Jurisdiccional decida retirarle tal derecho. Ahora bien, si el Alcalde fuere sorprendido cometiendo algún delito a lo que se le llama flagrante delito, entonces pierde el derecho de antejuicio y debe ser procesado de inmediato. El derecho de antejuicio es una protección que concede la ley para que el Alcalde municipal no sea sometido a juicio por acusaciones sin fundamento, espurias o políticas, que pueden tener como finalidad impedirle el ejercicio del cargo para el que fue debidamente electo.

Dentro de las principales atribuciones del alcalde municipal están: Velar por el cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo, dirigir, inspeccionar y controlar los servicios públicos y obras municipales; ser el jefe superior de todo el personal municipal; ejercer la jefatura de la policía municipal; adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o grave riesgo, así como algo fundamental dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal es hacer cumplir la legislación vigente guatemalteca y mantener los servicios básicos habilitados a toda la población.

Secretaría Municipal

Es una dependencia que debe de tener toda municipalidad dentro de su estructura organizacional, esta figura dentro de la municipalidad sirve para facilitar la autorización y elaboración de libros, actas, certificaciones que el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal le solicitan al Secretario Municipal, los requisitos para ser nombrado secretario municipal son el de ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y tener aptitud para optar al cargo; a la vez tiene otras atribuciones como de redactar la memoria anual de labores, asistir a las sesiones de Concejo Municipal, con la obligación de informar, tendrá voz, pero no tendrá voto y cualquier función que el Concejo Municipal o Alcalde le solicite.

El artículo 83 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

Secretario municipal. El Concejo Municipal contara con un secretario, quien, a la vez, lo será del alcalde. Para ser nombrado secretario se requiere ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y tener aptitud para optar al cargo, de conformidad con el reglamento municipal respectivo.

Dirección Municipal de Planificación DMP

Es una dependencia que se encarga de prestar servicios para el desarrollo del municipio, en la cual se realizan los estudios de pre factibilidad, factibilidad, perfiles técnicos, resoluciones, avales de los entes rectores,

estos estudios se realizan con el objetivo de formular los expedientes de los proyectos u obras públicas que sirven para prestar servicios públicos ya sea de obra gris y dotaciones, esta dirección promueve y gestiona el desarrollo integral por medio de los estudios socioeconómicos, monitoreo y supervisión en la ejecución de los proyectos de infraestructura, así mismo se encarga de administrar y controlar el Sistema electrónico de Guate-compras, para poder elevar los eventos de compras y adquisiciones que necesite la municipalidad, debiendo de cumplir con los requisitos técnicos y plazos de tiempo contemplados en la ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y su Reglamento, por lo cual se estaría optimizando el uso de los recursos de la municipalidad, actualmente dicha dependencia municipal es conocida por su siglas como DMP.

El artículo 95 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula:

Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación, que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La oficina municipal de planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El Director de la Oficina Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia.

Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM

Esta es una unidad de administración financiera integrada municipal que tiene una particular especialización en regular técnicas, teorías y formas legales en las áreas de presupuesto, contabilidad, tesorería, recaudaciones, compras, almacén y la deuda pública municipal, con el objeto de llevar las finanzas de la municipalidad de forma proba, eficiente, eficaz y la más importante de todas de manera transparente, de manera que las expectativas de la población sean las mejores al rendir cuentas justas de acuerdo a los ingresos y egresos que perciba la municipalidad en el ejercicio fiscal vigente, por lo que el objeto de esta dirección es llevar las cuentas financieras de los recursos económicos del municipio de forma óptima, para el bienestar de la población.

Auditoría interna municipal

La auditoría interna dentro de la municipalidad es un departamento independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad a la municipalidad que esto se crea para validar y mejorar sus operaciones financieras y hacer los balances y arqueos para tener una contabilidad municipal transparente; esta tiene como fin contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la

administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección financiera para la administración municipal.

Procesos públicos de la administración municipal

Para que exista una buena administración en la municipalidad debe haber un buen gobierno, esto quiere decir, quien ejerce el poder debe asumir sus responsabilidades asignadas y hacer que funcione la organización de manera correcta; podríamos indicar algunos objetivos de un buen gobierno es; gestionar con visión estratégica y principios de eficiencia y eficacia, una gestión financiera responsable, prestar un servicio de calidad y responsabilidad para los vecinos y cumplir con sus obligaciones legales.

La Administración Pública debe de tener presente dos principios fundamentales de dichos preceptos que son: la legalidad y la juridicidad; la legalidad hace referencia a tres sujetos que son: las personas individuales, los funcionarios públicos y al Estado, para las cuales todo lo que se le exija a estos tres sujetos debe de estar fundado en ley, la juridicidad en cambio es el principio de la Administración Pública por medio del cual se busca resolver de conformidad con la ley, en ausencia de la ley con los principios, en ausencia de los principios con la doctrina, los conflictos que surjan de la Administración Pública. En todo

procedimiento de contrataciones de obras públicas debe buscarse sobre todo la transparencia, como se ha mencionado esto requiere de una actitud moral y legal, en virtud que cuando se trata de obras de infraestructura los contratistas o constructoras están pendientes en ofertar sus servicios, pero en algunas ocasiones con prácticas dolosas, vicios, y toda una serie de ver cuanta ganancia obtendrán al realizar una obra y como debe distribuirse el porcentaje económico a cada actor que participa en el mismo.

Obras públicas

El Estado de Guatemala a través del gobierno impulsa trabajos de infraestructura de acuerdo a las necesidades urgentes y prioritarias de cada sector o comunidad. Es pública porque es para todos los habitantes del municipio y porque se realiza con fondos públicos es decir que son impuestos recaudados y que regresan a la población a través de proyectos que beneficie a la mayoría de la población. En el municipio de Patzicía durante el año 2017 no ha sido la excepción en cuanto a la inversión pública ya que se ejecutaron los siguientes proyectos de infraestructura con un monto de inversión de Q 4, 760,882.99, y durante el año 2018 se invirtieron un monto de Q. 6,912,256.97 ambos con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo

CODEDE, esto es impresionante pero con ciertas dudas, según el informe anual de la DMP de los años 2017 y 2018.

**Proyectos 2017 Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo
CODEDE**

No.	Proyecto	Monto	Empresa	Propietario y No. de SNIP
1	Mejoramiento Calle Principal Santa María Cerro Alto, Patzicía, Chimalteango	Q.499,598.80	DICON	Oscar David Toj Ajtz 183913
2	Mejoramiento Calle del Campo, Aldea El Sitán, Patzicía, Chimaltenango	Q.499,536.30	DICOM	Oscar David Toj Atz 183910
3	Mejoramiento Calle Los Pintores, Aldea La Canoa, Patzicía, Chimaltenango	Q.249,924.18	COAMCO	Juan Pablo Mansilla Morales 184129
4	Mejoramiento Calle Aldea Pahuit, Patzicía, Chimaltenango	Q.698,800.00	Constructora D&D Ramírez Hernández	José Elías Ramírez Andrés 183905
5	Mejoramiento Calle La Cruz, Aldea Cerritos Asunción, Patzicía, Chimaltenango	Q.694,553.50	Constructora Guatemala	Emil Arevelio López Gramajo 183916
6	Mejoramiento Calle Sector Los Gómez, Tercer Cantón Aldea El Caman, Patzicía, Chimaltenango	Q.699,750.00	CCASSA	Pedro Aníbal de Leon Garcia 183912
7	Mejoramiento Calle Sector Los Ajsivinac, del Segundo Cantón Aldea El Camán, Patzicía, Chimaltenango	Q.399,955.21	COAMCO	Juan Pablo Mansilla Morales 183953
8	Mejoramiento Calle Sector Los Chicol, Aldea Cerritos Asunción, Patzicía, Chimaltenango	Q.298,799.00	Constructora Guatemala	Emil Arvelio López Gramajo 183911
9	Construcción Pozo Mecánico, Sector Pacoc Patzicía, Chimaltenango	Q.719,966.00	CONFUERTE	José Maynor Rivera Garcia 6656129

**Proyectos 2018 Fondos del Consejo Departamental de Desarrollo
CODEDE**

No.	Proyecto	Monto	Empresa	Propietario No. de SNIP
1	Ampliación Calle Pavimiento La Reforma Entrada Asfaltada Patzicía, Chimaltenango	Q.2,149,996.00	Constructora D&D Ramírez Hernández	José Elías Ramírez Andrés 181221
2	Construcción Centro de Convergencia, Aldea Cerritos Asunción, Patzicía, Chimaltenango	Q.219,968.00	Constructora CO&CONSA	Juan José Ramos Valdez 176035
3	Construcción Centro de Convergencia Aldea La Canoa, Patzicía, Chimaltenango	Q.248,928.00	Constructora CO&CONSA	Juan José Ramos Valdez 190274
4	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario (Planta de Tratamiento Sector Las Cruces Zona 1 y 4) Patzicía, Chimaltenango	Q.1,498,000.00	Constructora A&L PROYECTOS	Nestor Arnaldo Hernández Navas 205663
5	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario (Planta de Tratamiento) Colonia Sajcap Zona 2, Patzicía, Chimaltenango	Q.847,500.00	Constructora CONSTRUD AM	Denizard Aqueche Medrano 222080
6	Construcción Sistema de Agua Potable Segundo Cantón Aldea El Caman Patzicía, Chimaltenango	Q.498,000.00	Constructora CO&CONSA	Juan José Ramos Valdez 222076
7	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario (Planta de Tratamiento) Caserio San Lorenzo, Patzicía, Chimaltenango	Q.498,355.00	Constructora AZIEL	Gerardo Cortez Davila 205646
8	Ampliación Sistema de Tratamiento Agua Residuales Cabecera Municipal, Patzicía, Chimaltenango	Q.951,509.97	Constructora D&D Ramírez Hernández	José Elías Ramírez Andrés 205653

Las obras públicas son indispensables para el desarrollo de las comunidades especialmente en el área rural, pero habría más desarrollo si se transparentara la forma de cómo se adjudican las distintas obras públicas en dicha comuna, en las tablas de proyectos proporcionados por la Municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango; se puede notar quienes son las constructoras a quienes se les ha adjudicado las distintas obras municipales.

Al hacer un análisis minucioso en la tabla de proyectos del año 2017, de los nueve proyectos municipales ejecutados, se adjudicó dos obras a la constructora COAMCO, dos proyectos a la constructora DICON y dos obras a la empresa Constructora Guatemala, tres constructoras ejecutaron 6 obras públicas de las 9 en lista; así mismo durante el ejercicio 2018, de los ocho proyectos municipales se les adjudicó tres obras a la empresa CO&COINSA, y dos proyectos a la constructora D&D Ramírez Hernández. Por lo que ha criterio del sustentante se puede establecer el favoritismo o preferencia en la adjudicación de más de una obra a una misma empresa constructora, por lo que es notorio el interés de adjudicar ciertos proyectos a determinadas constructoras desconociendo en realidad como se haya llevado a cabo los procesos cotización o licitación para adjudicar los proyectos que se encuentran ejecutados en la jurisdicción del municipio de Patzicía.

Juntas de cotización y licitación

Las juntas de cotización y licitación son las encargadas de elaborar las bases de cotización o licitación según sea el caso, señalar la fecha y hora de la visita de campo donde se ejecutará la obra, recepcionar ofertas, calificar las mismas y posteriormente adjudicar las obras públicas o los proyectos municipales, a favor de la empresa que haya cumplido con los requisitos establecidos en las bases, y la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La juntas de cotización la conforma la autoridad administrativa superior de la entidad en este caso es el Alcalde Municipal y la Junta de Licitación las organiza el Concejo Municipal, velando que sean con trabajadores que tengan preparación o experiencia en los proyectos a aprobar. En el municipio de Patzicía se ha realizado más proyectos bajo la modalidad de compras de cotización.

En los artículos 15 y 16 la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establece:

La Junta de Cotización se integrará con tres miembros que sean servidores públicos de la entidad contratante, nombrados por la autoridad administrativa superior lo complementa el siguiente artículo en relación a su competencia la Junta de Cotización tendrá competencia para recibir, calificar y adjudicar la cotización. Sus decisiones las tomará por mayoría de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado. La Junta de Cotización tendrá las mismas facultades, atribuciones, responsabilidades y obligaciones que se fijan para la Junta de Licitación.

Concursos públicos

En el ámbito de concursos públicos la Ley de Contrataciones del Estado se refiere;

“a todo procedimiento administrativo de tipo competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora Compradora convoca a proveedores para que formulen ofertas, entre las cuales seleccionará una”... ..”también...se refiere a todo concurso en el cual puede participar cualquier proveedor que cumpla con los requisitos exigidos en las bases definidas por la Unidad Ejecutora Compradora”...

En esta línea de ideas para el caso de la municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango se dan las siguientes modalidades de compra, tal como lo establece del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

a). Compra de baja cuantía: esta modalidad de compra consiste en que la autoridad municipal en este caso el Alcalde Municipal tiene la facultad de realizar compras desde 1 quetzal hasta un monto de 25,000.00 quetzales, sin mayores restricciones. Esta modalidad siempre se ha utilizado en esta municipalidad, la cual por un lado tiene ventaja porque dinamiza con prontitud las necesidades urgentes que atender dentro del quehacer municipal y por el otro lado también tiene su desventaja ya que el Alcalde Municipal puede ser tentado a corrupción, ya que no tiene tantos requisitos a cumplir.

b). Compra directa: siendo otra modalidad que faculta al mismo Alcalde Municipal para realizar compras de 25,000.01 a 90,000.00 quetzales, para realizar pequeños proyectos en la circunscripción municipal, las desventajas y ventajas es igual que en la compra de baja cuantía, sin embargo, una de sus características en este tipo de procesos es que por los menos debe de haber otras propuestas, o cotizaciones para el trabajo que se desea ejecutar.

c) Cotización: es una tercera modalidad y se refiere a que en esta el Alcalde Municipal ya no tiene facultades para realizar las compras sino tiene que tener la aprobación del Concejo Municipal, como autoridad del municipio para decidir los proyectos más prioritarios. Este tipo de modalidad son compras a partir de 90,000.01 hasta los 900.000.00 quetzales. En este procedimiento de contratación la Junta de Cotización, debe seleccionar la oferta que haya cumplido con los todos los requisitos contenidos en las bases de cotización, así también que contenga las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro ya que debe

tomarse en cuenta el tiempo de ejecución, calidad de obra y demás especificaciones técnicas que requieran para la adjudicación respectiva. Así mismo este tipo de eventos debe de cumplir con varios procedimientos administrativos para que el mismo sea conocido y calificada por medio de la Junta de Cotización.

d) Licitación. Es la cuarta modalidad de compras que el Estado establece y que son a partir de 900,000.01 quetzales en adelante, igual que la cotización ésta debe ser aprobada por el Concejo Municipal a través de los siguientes pasos:

1. Como primer paso este proyecto debe ser priorizado por el Concejo Municipal, es decir pasa por un análisis minucioso de priorización, llegando al consenso y su aprobación por el mismo órgano de decisión.
2. En un segundo paso una vez que éste sea aprobado por el Concejo Municipal, este órgano ordena se realice el estudio técnico y de factibilidad para la asignación de presupuesto del proyecto.
3. Como tercer momento el Concejo municipal aprueba el presupuesto para dicho proyecto ya priorizado incorporándolo al presupuesto anual.
4. Cuando se tiene la disponibilidad del presupuesto el Concejo Municipal ordena la integración de la junta de cotización o licitación según sea el caso.
5. Una vez integrada la junta de cotización o Licitación, se debe de elaborar las Bases de Cotización o Licitación, donde se establezcan mejores condiciones, calidad, tiempo, costo y características. También realizar todo el proceso en el sistema de Guate compras, preparando todo el expediente para poder publicar el evento o concurso.
6. En este paso se procede hacer la publicación del concurso de manera electrónica en el sistema de Guate compras, para su divulgación, y así obtener oferentes para el día señalado en la recepción de ofertas.
7. En el paso siete es el día destinado para la entrega o recepción de ofertas, las empresas constructoras que deseen acudir a la recepción de ofertas, sin embargo únicamente se da media hora para efectuar dicho proceso y a partir de allí no se podrá recibir ninguna otra oferta.
8. Dependiendo el proceso si es cotización o licitación, la junta en cualquiera de los casos procederá en un tiempo determinado en la ley para el análisis, calificación y adjudicación respectiva debiendo levantar acta para el efecto, para que posteriormente pueda ser aprobada dicha adjudicación por la autoridad administrativa o superior de la entidad contratante.

Compra por excepción

Anteriormente se hizo referencia de las cuatro modalidades de compras que establece la ley de Contrataciones del Estado, pero también existe la compra por excepción contenida en la Ley de Contrataciones del Estado,

compra que toma relevancia cuando en el país no exista suministro o se necesite importar bienes de otros países o en su caso existan fenómenos naturales que provoque alguna emergencia y que por su naturaleza, no puede esperar tanto tiempo, por lo que se obvian realizar tantos procesos y cumplir con el tiempo establecido en la ley. Sin embargo al realizar un estudio más profundo y minucioso en la municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango, se vienen dando los siguientes hallazgos.

Primer hallazgo: distribución de comisiones

Es lamentable pero es una realidad que esta modalidad de negociación se da al interior de la municipalidad de Patzicía de la siguiente manera: previo a las elecciones existen personas representantes de las constructoras que financian las campañas políticas, pero una vez que el Alcalde Municipal haya ganado las elecciones y cuando funge el cargo se da seguimiento a las negociaciones ilícitas, como la distribución de comisiones que consiste en: negociar hasta un 20% del total del costo del proyecto de infraestructura. Monto económico que algunos Alcaldes Municipales requieren de manera obligatoria a la constructora que se le adjudica determinado proyecto y para que no tenga obstáculos, trabas o inconvenientes para los pagos posteriores conforme avanza la obra, ya que el Alcalde Municipal juntamente con el Concejo Municipal aprueban

los pagos correspondientes del proyecto hasta la recepción y liquidación del mismo.

Todo es un proceso ya que previo a llegar a la distribución de comisiones debió pasar por todos los pasos descritos anteriormente, sin embargo en varios casos hubo flujo o tráfico de información de parte del Alcalde Municipal o del Director Municipal de Planificación hacia la constructora favorita para que su oferta haya sido acomodada al presupuesto municipal, tiempo de entrega, calidad de la obra, y adecuado a los requisitos estipulados en las Bases de Cotización o Licitación, dichas acciones hacen que las demás ofertas queden en desventajas por no ajustarse a las condiciones que requiere la municipalidad y se le adjudique la obra a la constructora que desde un inicio había financiado la campaña política del Alcalde Municipal o bien que sea de su interés. Este fenómeno son conocidas por las empresas constructoras y eso hace que pierdan el interés de ofertar debido que llevan desventajas en ganar la adjudicación del proyecto.

Todos saben de este tipo de prácticas son comunes, hasta el punto en que es aceptado por los vecinos de la población, porque se escucha decir “eso de las comisiones es ley...”, “los Alcaldes tienen derecho a su comisión pero que trabajen y hagan buenas obras o proyectos públicos”... entonces no es nada novedoso que estas prácticas se siguen

dando y opaca la transparencia municipal, más bien no hay transparencia en los procedimientos administrativos en la contrataciones de obras en la mayoría de municipalidades del país.

Segundo hallazgo: competencia desleal

Cuando nos referimos a la competencia desleal es impresionante notar que se da en función del hallazgo anterior, es decir, quién de los empresarios dueños de las constructoras son los que ofrecen mejores comisiones a los Alcaldes Municipales. Utilizando artimañas para que las obras les sean conferidas o adjudicadas por medio de las juntas de cotización o licitación según sea el caso. Esto se da en el momento de que sean analizadas las ofertas, han existido casos en las municipalidades las autoridades ordenan quitar algún documento del expediente de otras ofertas, o se le brinda mayor ponderación a la experiencia en el trabajo a ejecutar, o se requiere un precalificado con una capacidad económica alta para dejar en desventaja a otras constructoras y de esta forma adjudicar a la constructora de su conveniencia porque le va a representar comisiones más altas.

Tercer hallazgo: abuso de poder

Este hallazgo es muy delicado pero es muy importante hacer referencia del mismo, ya que el Alcalde Municipal en su calidad de jefe administrativo del personal, toma la facultad de abusar de ese poder que ostenta, en virtud que en ocasiones ejerce coacción sobre los trabajadores municipales que son nombrados en la junta de cotización y licitación para influir en sus decisiones en beneficiar a la oferta de la constructora que ordena el Alcalde Municipal. La amenaza tiene garantía, ya que si no es acatada la orden del Alcalde Municipal estos trabajadores pueden ser despedidos de su trabajo o trasladados a otro puesto que perjudica su permanencia laboral.

Cuarto hallazgo: prestamos de currículos de otras constructoras

Este hallazgo también es interesante analizar, ya que las empresas constructoras han emprendido una serie de artimañas para alcanzar el fin de que ellas sean electas para la ejecución de las obras. Dentro de estas astucias se da en repetidas ocasiones que las empresas constructoras para poder competir y que no sean tan visibles que solo a una constructora se le concesione el proyecto, el constructor asignado o preferido presta el expediente de otras empresas constructoras y solo utilizan de fachada ya que en la realidad es el mismo financista o constructor que ya pactó con el Alcalde Municipal en negociaciones anteriores, así mismo el

propietario de la empresa constructora quien presta su expediente se le reconoce una comisión económica por haber prestado su empresa en la ejecución del proyecto.

Sistema de Guate-compras

Al tratar el tema de Guate-compras es muy importante establecer el significado del mismo por lo que define como el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; como cualquier persona individual el Estado de Guatemala tiene necesidades que satisfacerse de bienes y servicios, por ello se ha creado un mercado o sistema electrónico que se opera a través del internet, donde todo ciudadano que tenga interés en participar en cualquier evento público puede acceder a dicha plataforma desde cualquier lugar del país o del mundo; y para facilitar la búsqueda del evento se identifican por medio de un número de *NOG*, que significa Número de Operación de Guate-compras; lo utiliza el Estado de Guatemala a través de todas sus instituciones gubernamentales, para comprar y contratar bienes y servicios que todos los ministerios, instituciones descentralizadas y autónomas para prestar el servicio a la ciudadanía en general.

El sistema de Guate-compras persigue varios objetivos como: la libre competencia, la transparencia, la eficiencia, la promoción del desarrollo, oportunidad de participación y la integración regional, a continuación se describe estos objetivos; la transparencia, de alguna manera reduce la corrupción, pero nos enfrentamos a dos problemas inmediatos como: no toda la ciudadanía guatemalteca tiene acceso al servicio de internet y el otro inconveniente es que no se cuenta con el tiempo necesario para ser vigilante de las compras que el Estado de Guatemala realiza, pero este sistema favorece a los empresarios quienes pueden conocer las oportunidades de negocios que puedan hacer con el Estado y en cierta manera es un mecanismo de vigilancia que la ciudadanía pueda hacer por los precios pagados a los empresarios. Es decir que todas las actividades del Estado están a la luz de la ciudadanía guatemalteca.

En este sentido los vecinos del municipio de Patzicía, del departamento de Chimaltenango, tienen la oportunidad de ser vigilantes de las inversiones y gastos que el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal realizan a través del Sistema Guate-Compras. Dicho sistema reduce costos, de bienes y servicios que se adquieran y se eficiente el gasto público; igualmente fortalece la promoción del desarrollo, porque a través del mismo el Estado se moderniza, se realiza una buena gestión pública, y de cierta manera se agiliza las construcciones de las obras que

finalmente es lo que se persigue para solucionar las necesidades de la población en general.

El sistema de Guate-compras ofrece los siguientes beneficios: obtener los mecanismos para que los ciudadanos puedan estar al tanto de los gastos e inversiones que el Estado realiza, en este caso la municipalidad de Patzicía departamento de Chimaltenango, como una especie de rendición de cuentas, ya que desde cualquier lugar y en cualquier momento, la población en general pueda tener acceso a conocer que tipo de labor, realiza las autoridades, el lugar de ejecución y el monto económico de los bienes, u obras públicas.

Adjudicación de obras o proyectos

Los proyectos que la municipalidad de Patzicía, del departamento de Chimaltenango prioriza, planifica y ejecuta debe de seguir determinados procedimientos administrativos establecidos en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y para la adjudicación de la obra a favor de la empresa ganadora, deben de existir la intervención y participación de dos órganos administrativos de la municipalidad, siendo la primera, la Junta de Cotización o Licitación quien tiene la responsabilidad de establecer las bases de cotización o licitación, recepcionar y calificar de acuerdo a las bases de cotización o licitación según sea el caso.

Posteriormente dicha junta traslada las actuaciones a un segundo órgano denominado Concejo Municipal para que este como autoridad superior de la entidad conozca y resuelva mediante un acuerdo de concejo municipal y confirme la adjudicación de la obra a favor de la empresa quien presentó mejor calidad, precio y tiempo y de acuerdo a las bases y demás requisitos establecidos por la municipalidad. Después de concluir con dicho procedimiento administrativo el Concejo Municipal faculta al Alcalde Municipal a la firma del Contrato Administrativo entre Municipalidad y la empresa constructora ganadora del evento.

Efectos sociales y económicos de las negociaciones anticipadas.

Cualquier acción que el ser humano emprenda siempre tendrá consecuencias de sus actos sean estos positivos o negativos, en el ámbito de las decisiones políticas administrativas, en relación al desarrollo de un municipio, en este caso la municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango según nuestra lectura tendrá los siguientes efectos.

En el caso de los efectos sociales y económicos que repercuten en la sociedad Patziciense, es que cuando se realiza un negocio anticipado de alguna obra o proyecto, se definen también ciertas condiciones tanto para el constructor, el Alcalde Municipal y Concejo Municipal, en determinadas ocasiones velan por sus intereses económico, ya que se

estipula de forma verbal un porcentaje económico a entregar al Alcalde Municipal conforme cada pago que se realiza, más las utilidades que percibirá la empresa constructora, sin embargo ello determina una mala calidad de obra, o en su defecto sobrevalorar el mismo, para que ello represente más conveniencias o ganancias para ambas partes, sin embargo al realizar este tipo de componendas o colusiones también se provoca efectos negativos en la sociedad puesto que la obra dejar de ser útil en un corto plazo o por su sobrevaloración no alcanza el presupuesto para cubrir otras necesidades.

Esta mala práctica atrasa el desarrollo del municipio en todos los ámbitos, sean estos educativos, salud, infraestructura, productividad, etc. y por lo consiguiente existen deficientes servicios públicos, falta de escuelas, caminos en mal estado, lo que provoca una desorganización de la sociedad que redundará en incrementar la pobreza extrema de los vecinos. Así mismo la falta de transparencia es un flagelo que va acumulando el resentimiento social, aparte del desprestigio y el desgaste de los políticos, ya que el estar en un cargo público es sinónimo de robo o corrupción por estas prácticas ya comúnmente conocidas, sin embargo, lo que provoca en la sociedad es un estallido social, ya que llega un momento en que los ciudadanos se cansan y pueden tomar la justicia por sus manos. Por otro lado cada acto de corrupción retrasa el desarrollo de los municipios.

Fiscalización Gubernamental

Contraloría General de Cuentas

La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica que tiene a su cargo fiscalizar al sector público, así como aquellas personas o entidades que por delegación del Estado reciban, inviertan o administren fondos provenientes del Estado o que hagan colectas públicas; goza de independencia funcional, técnica y administrativa, por lo que es una institución autónoma que tiene su propia normativa sobre la cual se regula sus propias competencias, tiene jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, contando con su sede central en la ciudad de Guatemala, delegaciones en cada departamento y otras delegaciones o entidades de gobierno. Es la máxima institución fiscalizadora del país, evalúa y hace transparente la gestión pública y controla la correcta ejecución del gasto público, debe velar por la honestidad, la transparencia y la probidad de los funcionarios y empleados que se encuentran al servicio del Estado, de esta manera debe de llevar a cabo el control, la calidad y el buen uso de los gastos y recursos públicos, tarea que realiza en base al respectivo fundamento constitucional que el Estado de Guatemala le otorga, la cual se amplía cada vez más de conformidad con el crecimiento y la evolución de la administración pública y de todas las demás entidades del gobierno de Guatemala.

La Contraloría General de Cuentas tiene su fundamento legal en el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual estipula:

Contraloría General de Cuentas. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinadas por la Ley”.

Así mismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto Número 31 2002 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 1 establece:

Naturaleza Jurídica. La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica y descentralizada. De conformidad con esta Ley, goza de independencia funcional, técnica y administrativa, y con competencia en todo el territorio nacional, con capacidad para establecer delegaciones en cualquier lugar de la República....

La máxima institución fiscalizadora del país, realiza su labor fundamentándose especialmente de las normas jurídicas anteriormente referidas, así como el Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 660-2005; no obstante desarrolla su función fiscalizadora apoyándose en otras leyes conexas dentro de las cuales deben mencionarse las siguientes:

Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; Código Municipal; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley General de Descentralización y su Reglamento; Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento; Ley de Clases Pasivas del Estado; Ley del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones; Acuerdos del Contralor General de Cuentas, tanto de aplicación interna institucional como externa para el Sector Público dentro del ámbito de su competencia; Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Por orden establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar el correcto uso de los recursos públicos, tanto por parte de los Organismos del Estado, entidades descentralizadas, autónomas municipalidades del país y todas aquellas instituciones u organizaciones creadas o reconocidas por la ley dentro del sector público, así como todas aquellas entidades que siendo sujetos del derecho privado o internacional, reciban, inviertan o administren dichos fondos públicos o que hagan colectas públicas, como asociaciones, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y fideicomisos; la Contraloría General de Cuentas tiene competencia en todo el territorio nacional.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 2º. establece la competencia de dicha institución, ya que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos, pasivos, derechos, ingresos, egresos y, en general, de todo interés hacendario de los organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las empresas en que éstas tengan participación

A todo lo anterior también están sujetos a fiscalización los contratistas o empresas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de éstos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por la ley a otras instancias fiscalizadoras. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.

Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos

Los funcionarios y empleados públicos tienen responsabilidades, en todos sus actos dentro de la administración pública que ejerzan en cualquier cargo y dependencia que del Estado, por lo que estos incurren en responsabilidades que están penadas en el Código Penal guatemalteco, para lo cual es de suma importancia saber cuáles son los bienes tutelados, regulados en la ley; uno de ellos es el patrimonio público, el cual se encuentra establecido en el artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y por otro lado los aportes y fondos económicos provenientes del Estado y cualquiera de sus organismos, las municipalidades, empresas, entidades públicas, autónomas y descentralizadas, así como los fondos que estas recauden entre el público para cualquier otro fin que sea siempre de interés social para los habitantes.

Los funcionarios y empleados públicos pueden incurrir en una diversidad de responsabilidades dependiendo de las funciones que ocupe en las diferentes dependencias del Estado y están pueden ser: responsabilidad administrativa, responsabilidad civil, responsabilidad penal, responsabilidad solidaria; y estas responsabilidades tienen un grado de responsabilidad los cuales son de manera principal y subsidiaria.

Responsabilidad administrativa

Esta se da cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y normas vigentes del país que regulan la conducta del funcionario público, así mismo cuando se incurre en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumplimiento de leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales, cuando no se cumpla con la debida diligencia de las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo que ocupa en dependencias del Estado, así como por acción u omisión la cual cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito, los cuales estén previamente a su realización estipulados en los diferentes cuerpos legales, para que se le pueda tipificar y encuadrar la conducta delictiva.

Los casos en lo que se genera responsabilidad administrativa son aquellas donde la inobservancia e incumplimiento de las funciones, atribuciones y deberes contemplados en las disposiciones legales o reglamentos que contemplan los artículos 419, 419BIS, 419TER del Código Penal Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución decisión, hecho u omisión que lo genere, constituye responsabilidad civil o penal, desde la emisión de certificados o constancias que contengan datos inexactos o que sean erróneos como consecuencia de un error, sin que constituya responsabilidad civil o penal tal como lo establece el artículo 419 del Código Penal Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; la contratación de la esposa o hijos subalternos en relación de dependencia; la contratación de personas sin calificación necesaria cuando los cargos requieran calidades, cualidades, profesión, conocimientos o experiencias especiales y técnicas, y de personas que se encuentren inhabilitados de conformidad con la ley.

Dentro de algunas responsabilidades también se encuentra el ocultar, permitir el acaparamiento, negar o disponer para el servicio de los usuarios, los formularios o formatos, así como especies fiscales y otros cuyo suministro corresponda a la Administración Pública de su cargo, cuando se tenga la obligación de recaudar fondos o verificar los registros públicos o facilitar a los particulares el pago de sus obligaciones de cualquiera que sea o se trate, la negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio, no presentar la declaración jurada patrimonial, dentro de los plazos estipulados en ley.

Otras responsabilidades administrativas señaladas en el Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. La responsabilidad administrativa a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, va dirigido hacia los jefes o directores de recursos humanos, presidentes, gerentes, administradores u otras autoridades que dentro de sus obligaciones, es emitir nombramientos o dar posesión de cargos o puestos, serán responsables de requerir por escrito a la persona obligada a presentar la declaración jurada patrimonial al momento de la toma de posesión del cargo, de igual forma en la entrega del cargo público y obliga a notificar a la Contraloría General de Cuentas sobre el nombramiento o remoción del personal, dando un plazo de tiempo contemplado en la ley, de caso contrario se incurrirá en responsabilidad administrativa.

Responsabilidad penal

Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas que tengan responsabilidad dentro del cargo o puesto que ostentan en la Administración Pública, ya sea en una dependencia del Estado o en este caso son los funcionarios o empleados públicos municipales de la Municipalidad de Patzicía, del departamento

de Chimaltenango, de conformidad con la ley penal vigente o bien sean constitutivas de delitos o faltas

Responsabilidad civil

Es cuando por acción u omisión incorporado a la vez la intención o negligencia, imprudencia, impericia, o abuso de poder, se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público el funcionario o empleado público, los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo a lo que regula el Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decide dentro de la acción penal en forma conjunta.

Responsabilidad Solidaria

La responsabilidad solidaria administrativa es aquella que surge cuando con los votos de aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse, de estas disposiciones es aplicable a los Concejos Municipales y todas aquellas Juntas Directivas en general; no se incurre en responsabilidad solidaria si él o los funcionarios públicos hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva, tal como lo establece en el artículo 13 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de

Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Sujetos de responsabilidad

Son sujetos de responsabilidad todas aquellas personas que ejercen una función pública dentro de cualquier institución Estatal, ya sean estos permanentes o transitorios, remuneradas o gratuitas; conforme a lo que establece el artículo 4 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en esta norma jurídica es extensiva a las personas que sirven en la Administración Pública y prestan sus servicios en el extranjero de conformidad como lo establece también el artículo 20 del mismo cuerpo legal anteriormente citado, y a su vez en el artículo 5 de su Reglamento.

Actos de corrupción de los funcionarios públicos

Este tipo de corrupción puramente administrativa es un acto o fenómeno que a la vez es de carácter delictivo teniendo como carácter primordial el traspaso indebido de recursos municipales o de malos manejos de un fin legítimo a otro que sea diferente a su finalidad, considerando todos aquellos actos de corrupción que se dan dentro de la Municipalidad en el ejercicio de los funcionarios públicos quienes son las personas que los cometen, el actor principal de los actos ilícitos dentro de la

Municipalidad es únicamente el funcionario público que ejerce funciones administrativas de tal manera que este tiene que asumir la responsabilidad administrativa dentro de sus funciones que se le establecen en diferentes normativas legales del país. Una de las formas de corrupción se da cuando un funcionario o empleado público dentro del ejercicio de las funciones que la ley le atribuye y a través de la misma consigue ciertos beneficios, el cual puede darse por diferentes formas.

La corrupción es considerada como una apropiación indebida de recursos, tomando como esencia los fenómenos, los que son correctos pero dejando por un lado situaciones más complejas; como un mal servicio o ineficacia con lo cual muchos funcionarios se dan más a conocer por sus actos de corrupción dentro de la Municipalidad, que por resultados positivos donde los habitantes del municipio de Patzicía se sienten molestos por el trabajo realizado por los funcionarios municipales, ya que estos no han desempeñado sus labores conforme lo emana la ley.

Así mismo la corrupción administrativa que se da en la Municipalidad de Patzicía, es un proceso realizado de manera perversa por los funcionarios públicos dentro del ejercicio de sus funciones, realizando actividades contrarias a las que establece la ley y para lo cual ocupan el cargo; siendo uno de los principales actos de corrupción apropiarse de fondos

públicos o a la vez los desvían para otros fines los cuales son diferentes a los que deberían ser, como por ejemplo los que sirven para la construcción ampliación o mejoramiento de obras del municipio de Patzicía, ellos se los apropian y utilizan para otros fines personales, o haciendo trabajos de mala calidad o muy sobrevalorados, dejando a todos los habitantes y sectores del municipio sin infraestructura que sirva para el desarrollo productivo del municipio.

La rendición de cuentas como pilar de la transparencia

Para desarrollar el tema de transparencia es necesario definirlo y asociarlo directamente al tema de valores al tema de ética, que sin duda mucha falta nos hace en estos tiempos, sin embargo se puede aplicar el calificativo de transparente a acciones que son claras o evidentes que se comprende sin duda, ni ambigüedad, también se designa a todo aquello cuyo significado resulta obvio y unívoco.

En cuanto a los antecedentes acerca de la transparencia hay que hacer referencia a las fechas siguientes como: el 29 de marzo de 1996, en Caracas Venezuela, los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos OEA, adoptaron la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual entro en vigor el 06 de marzo de 1997. Esta convención fue aprobada en Guatemala por el Decreto 15-2001 del

Congreso de la República de Guatemala y se hizo con el fin de mejorar la eficiencia de la rendición de cuentas, aumentar la transparencia gubernamental y poder eliminar la corrupción que se da en la Administración Pública. En el año 2017 se reconoció que se debía ir un paso más allá y es por eso que se aprobó la primera Política Nacional de la Transparencia y Prevención de la Corrupción, la cual pretende mejorar los índices de transparencia y disminuir los índices de corrupción en el sistema de Administración Pública.

Los casos por corrupción administrativa presentados ante los tribunales de justicia, debido a la profundidad de los esquemas utilizados para cometer los delitos y la relevancia institucional de los autores, permiten afirmar que la corrupción es el denominador común de las relaciones político institucionales y de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos cuando estos actúan como proveedores de servicios o bienes; en otras palabras, la corrupción ha moldeado todas las relaciones del Estado.

En el ámbito político y social, la transparencia, es el acceso a la información pública y las normas de un buen gobierno que deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, y cuando los ciudadanos puedan conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se

manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan los empleados y funcionarios públicos, podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demandan trabajos de calidad y buen servicio.

El término transparente ha pasado a ser sinónimo de público, en el sentido que se aplica a toda información que está restringida y a la cual puede tener acceso cualquier ciudadano. La sociedad guatemalteca pide a gritos que los políticos, funcionarios públicos y todos los que manejan fondos públicos sean transparentes, ya que esto significa que se evitaría la corrupción porque serían hombres y mujeres rectas, coherentes y responsables, ya que nadie expuesto a la mirada vigilante de la opinión pública se atrevería a cometer alguna ilegalidad.

Si el concepto de transparencia se usa convenientemente, pondría al descubierto los problemas de la vida social, todas las acciones ocultas, especialmente los gastos públicos. Cuantos programas y proyectos se realizarían en nuestro país si hubiera transparencia y no corrupción. La transparencia, es otro de los principios generales del acceso a la información pública y consiste que todos los funcionarios o personas individuales o jurídicas que manejen fondos del Estado lo hagan de acuerdo a los intereses y necesidades comunes de la población, esto

necesariamente tiene que pasar por la ética y la moral, como valores transversales para que no se dé la corrupción.

Como ya hizo énfasis para Guatemala el tema de la corrupción y la falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos, es uno de los mayores problemas que ha tenido a lo largo de la historia, y al mismo tiempo, uno de los mayores retos como sociedad. Manifestándose la corrupción y la impunidad como fenómeno estructural, con mayor intensidad en los países subdesarrollados como el nuestro, limitando el desarrollo del Estado y poniendo en riesgo la democracia, de manera que su combate se hace impostergable.

La transparencia forma parte de estas normas y valores que no son más que compromisos con uno mismo para lo cual se requiere cierto grado de autoconciencia coherente con sus pensamientos. El principio de transparencia es uno de los valores que debe fortalecerse en los seres humanos y con mayor contundencia a la obligación de los gobiernos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente del uso del dinero público y prevenir así los casos de corrupción. Así mismo la transparencia debe perseguir como objetivo esencial, establecer una relación de confianza entre los ciudadanos y las autoridades o funcionarios públicos que tiene en su poder el manejo de fondos públicos, oponiéndose a todas luces a la corrupción. El término de

transparencia en un buen gobierno no es el discurso, sino debe ser una práctica mostrada sobre una sólida administración de recursos tanto humanos, materiales, financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para invertir o gastar el presupuesto público.

La rendición de cuentas, sin duda permite mayor confianza y credibilidad en la gestión municipal entre las autoridades y la población, esto no debe ser visto como algo obligatorio por parte de las autoridades, si no como una oportunidad para recuperar la confianza entre los vecinos. Rendir cuentas a los vecinos por parte de las autoridades debe ser una nueva forma moderna de hacer gobierno. Una política de gobierno. Ya podríamos imaginarnos que un alcalde a cada tres meses pudiera celebrar cabildos abiertos para informar cuantas obras se han realizado con ingresos que ha percibido, así como la proyección para el siguiente trimestre, esto ayudaría para que los vecinos sean incluidos, escuchar sus prioridades e involucrarse más en los proyectos. Podría ser una motivación para pagar con mejor puntualidad los impuestos, arbitrios que la municipalidad imponga porque sabrían en donde se invertiría.

Sería novedoso que un Alcalde Municipal celebrara sus reuniones de Concejo Municipal, a la vista del público y que todos los interesados pudieran asistir a escuchar las decisiones de su interés, esto sería lo

deseable, creemos que esta práctica vendría a contribuir como uno de los gobiernos más innovadores y traería consigo beneficios como la redición de cuentas. Como se mencionó anteriormente estas acciones aumenta la confianza, la credibilidad y la comunicación entre las autoridades y los vecinos. Actualmente la institución municipal se encuentra desgastada, nadie cree en las autoridades, mucho menos en la política, sin embargo la entrega de cuentas a la población fortalecería esta institucionalidad, porque propicia formas de comunicación y de participación ciudadana, de esta manera se evitaría los rumores, desinformación, desacreditación que atenta contra la integridad de los miembros del Concejo Municipal y Alcalde Municipal.

Propuesta de control incluyendo a la Contraloría General de Cuentas y población

Cuando nos referimos al tema de Procedimientos administrativos en concursos públicos de contrataciones de obras públicas en la Municipalidad de Patzicía, Chimaltenango, era por advertido que encontrar hallazgos interesantes y como ya se pudo explicar que el soborno, la corrupción de los fondos públicos es generalizado en la mayoría de municipalidades de Guatemala y el municipio de Patzicía no es la excepción, ya que se estableció algunas prácticas que se da en el

gobierno municipal, por lo que se puede enmarcar las que a continuación se detallan:

- El Alcalde Municipal se vuelve un subalterno del gobierno de turno, olvidando que es un funcionario de elección popular, que forma parte de una corporación autónoma.
- El Alcalde no toma en cuenta al Concejo Municipal para tomar decisiones. Solamente les brinda un mínimo de información y espera que los miembros del Concejo Municipal aprueben todo lo actuado.
- La práctica cotidiana del Alcalde Municipal es adjudicar las obras a constructoras viciadas como: la no transparencia, obras sobrevaloradas, mala calidad de materiales que se utilizan, constante violación a la ley de Contrataciones del Estado y sobre todo el cobro de las famosas “comisiones”.
- No existen espacios reales de rendición de cuentas a la población.

Ante esta problemática se concluye afirmando contundentemente que en la municipalidad de Patzicía del departamento de Chimaltenango, no existe transparencia en los Procedimientos administrativos en la adjudicación de contrataciones de obras públicas, por las formas en las que se realizan los procesos de cotización y licitación, ante tal situación

y a criterio del sustentante se puede establecer que es necesaria la propuesta de algunas ideas para mejorar esta situación.

Por lo tanto a criterio del investigador se propone la forma de integración de las Juntas de Cotización y Licitación en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que actualmente la ley de contrataciones del Estado establece que para conformar la junta de cotización y licitación a nivel de municipalidades se debe integrar por trabajadores de la misma municipalidad con algún conocimiento técnico sobre la obra que se ejecutará, siendo el número de 5 personas, siendo ellas 3 titulares y 2 suplentes, sin embargo la práctica ha demostrado que las juntas de cotización y licitación son politizadas, manipuladas, sobornadas y amenazadas por perder el empleo sino se alinean a las decisiones del Alcalde Municipal o Concejo Municipal en la adjudicación de determinado proyecto.

En este sentido la propuesta es la siguiente: Que se reforme la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo que en vez que se nombre la junta de cotización y licitación con trabajadores de las municipalidades que como ya se ha demostrado que se dan prácticas de presión hacia los trabajadores municipales, así mismo se incurre a la negociación o interés directo para beneficiar a determinada constructora y para contrarrestar este flagelo se debe conformar la Junta de cotización

y licitación de la siguiente manera: 1 miembro electo por el Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE; 1 miembro delegado por la Sociedad Civil del municipio de Patzicía; 1 miembro delegado por la Iglesia católica o evangélica del municipio; 1 empleado municipal y Un auditor nombrado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, esto es para garantizar la transparencia en la aprobación y adjudicación de las contrataciones de las obras públicas que realicen las municipalidad del país.

Miembros de juntas de cotización y licitación

Debe integrarse con 5 miembros que sean servidores públicos contratados bajo los renglones 011 personal permanente o 022 personal por contrato; los cuales se conforman por 3 miembros titulares, y 2 suplentes, nombrados por el Alcalde Municipal en cuanto a la integración de la Junta de Cotización y en el caso de Junta de Licitación, se conforma por la misma cantidad de miembros tanto titulares y suplentes sin embargo están son nombradas por la Autoridad Superior de la entidad, en este caso por los integrantes del Concejo Municipal, y en caso de existir la ausencia justificada de alguno de los titulares, lo sustituye algún miembro suplente, en cualquier fase que se encuentre el proceso, si se da el caso, las personas nombradas como suplentes deben

asumir las funciones del miembro titular, y deberán actuar en todo el periodo que dure el evento de cotización o licitación.

El día de recepción de ofertas deben presentarse también los miembros suplentes, en caso de presentarse todos los miembros titulares, los suplentes deben retirarse, tal como lo establece el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 11, literal a, Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10; para conformar las Juntas de Licitación deben nombrarse personas idóneas y especializadas, con capacidad técnica y experiencia relacionada con la naturaleza del evento de cotización o licitación, quienes deben ser nombradas a tiempo completo, y no pueden abstenerse de votar, ni ausentarse o retirarse del lugar donde se encuentren constituidos, durante la jornada de trabajo en el proceso de adjudicación.

El artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado establece también los impedimentos que se pueden dar por algunos miembros de las juntas de cotización o licitación, quienes podrían tener intereses maliciosos para integrarse a las juntas y así poder manejar las licitaciones a su antojo, y de esta manera adjudicar obras a constructoras o a otras entidades de una forma anómala ya sea beneficiándose personalmente o a otras personas dentro y fuera de la municipalidad.

No podrán ser miembros de las Juntas de Cotización o Licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) Ser parte en el asunto b) Haber sido representante legal, Gerente o empleado o alguno de sus parientes, asesor, abogado o perito, en el asunto o en la empresa oferente. c) Tener o alguno de sus parientes, dentro de los grados de ley, interés directo o indirecto en el asunto. d) Tener parentesco dentro de los grados de ley, con algunas de las partes. e) Ser pariente dentro de los grados de ley, de la Autoridad Superior o la Autoridad Administrativa Superior de la institución. f) Haber aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes. g) Ser socio o partícipe con alguna de las partes. h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase.

Los integrantes de las Juntas de Cotización o Licitación deben elaborar las Bases de cotización o licitación, para tener claro cuáles son los documentos que deben presentar los oferentes en las plicas, y el orden de los mismos; así como los criterios que deben considerar para efectos de análisis, calificación y adjudicación, también deben presentarse como mínimo treinta minutos antes de la hora señalada para la recepción de las plicas, para organizarse y establecer quién será el responsable de determinar el accionar de la Junta. Los integrantes de las Juntas de Cotización o Licitación deben abocarse a la Sección de Compras de la Unidad Ejecutora responsable del evento, para realizar consultas referentes al contenido de los documentos de cotización o licitación, desde que son notificados de su nombramiento hasta el momento previo de la recepción de ofertas.

Incidencia de la población en la participación y fiscalización ciudadana

El Estado guatemalteco, a lo largo de su historia se ha constituido como un Estado frágil, esta situación ha conllevado a que el Estado de Derecho y la democracia instaurados dentro del mismo, posean un desarrollo deteriorado, lo que genera la falta de certeza o garantía en cuanto asegurar y resguardar, por parte del Estado; los derechos de la población guatemalteca, y cuando esta problemática se presenta, la estructura estatal se altera, su esencia se menoscaba y su legitimidad empieza a ser cuestionada, entonces existen determinados riesgos en cuanto a la existencia del mismo, los cuales en su punto más crítico se traducen en dos situaciones, a saber: o bien el Estado se disuelve o bien la población ayuda a fortalecer al Estado para que este resurja de forma legítima.

Como se establece con anterioridad el comportamiento de la población guatemalteca pareciera demostrar que lejos de desear la disolución del cuerpo estatal, ante todo, desean la instauración de un real y verdadero Estado de Derecho, así como de una real y verdadera democracia a nivel municipal, ya que la población del municipio de Patzicía se encuentra cansada de los actos de corrupción que los funcionarios públicos; esto con la intención de que el Estado pueda resurgir de forma legítima de los problemas que hoy en día le atañen, pero para esto, se hace obligatorio

explorar nuevos caminos para su fortalecimiento, puesto que, en cuanto la ciudadanía no se constituya como un elemento activo dentro del funcionamiento del aparato estatal, es difícil que el Estado de Derecho y la democracia puedan desarrollarse de forma correcta, lo cual conlleva la dificultad de que el Estado pueda seguir subsistiendo.

Uno de estos caminos es representado a través de la función fiscalizadora de la ciudadanía en torno al Estado, generando con esto, que el pueblo se constituya como un elemento que coadyuve a preservar el Estado de Derecho y la democracia en el país; pero para esto se necesita transitar por una ruta muy poco conocida, siendo esta la fiscalización ciudadana.

La fiscalización ciudadana es una figura que permite resguardar el orden constitucional en torno a la actuación de los funcionarios y empleados públicos en el ejercicio de sus funciones, es por lo mismo que la población a nivel municipal en el municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, quiere resguardar el orden constitucional, se resguarda, a su vez, el orden jurídico estatal, y en cuanto esto acontece, se garantiza el adecuado funcionamiento de las actividades dentro de la Municipalidad; y cuando todo funciona como un solo e íntegro andamiaje, puede llegar a contemplarse a la Municipalidad en su máximo auge y entonces se garantizan de forma efectiva y eficiente los derechos de la población, generándose así el escenario ideal para alcanzar el bien común en el

municipio garantizada en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Conclusiones

El mal manejo de fondos municipales, no permite cubrir de manera eficiente los servicios básicos de la población del municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango y por ende detiene el desarrollo del municipio, debido a que se antepone el interés personal de los empleados o funcionarios públicos sobre el comunal, puesto que se realizan obras de mala calidad y sobrevaloradas, así mismo se deja en desventaja a otras empresas constructoras que ofertan de mejor calidad, precios, tiempo y demás características convenientes para la municipalidad y población en general.

La transparencia, debe ser un medio exigido por los vecinos de Patzicía, al momento de ofertar y adjudicar una obra o servicio público, con intermediación de las autoridades gubernamentales y sectores importantes de la población, para poder dar fe del modo del cual se utilizan correctamente los recursos del municipio de Patzicía, y en este sentido ellos tienen el derecho como habitantes del municipio de estar enterados cual es del uso y destino de la inversión de sus impuestos y arbitrios municipales.

El proceso de compras y de adjudicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento deben de ser modificadas, en cuanto a la forma de integración de las Juntas de Cotización y Licitación Pública, con el único objeto de hacer los procedimientos administrativos más transparentes en las municipalidades del país y que no existan procedimientos anómalos en los cuales se beneficien a los empleados o funcionarios públicos y a contratistas de obras públicas.

Referencias

Libros

Calderón M. Hugo Haroldo. (2005). *Derecho Administrativo Parte Especial*. Guatemala, Centro América. Litografía Orión.

Calderón M. Hugo Haroldo. (2010). *Derecho Administrativo Parte General*. Guatemala, Centro América. Litografía Orión.

Castillo G. Jorge Mario. (2015). *Derecho Administrativo, Teoría General y Procesal*. Guatemala. Impresiones Graficas Guatemala.

Hernández-Gaona, Pedro Emiliano. (1991). *Derecho Municipal*. México.

Kaiser M. & Kaiser M. (2014). *Combate a la Corrupcion*. Mexico: Librero-Editor, Mexico.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Código Municipal*. Decreto Número 12-2002.

Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Ley de Contrataciones del Estado*. Decreto Número 57-92.

Congreso de la República de Guatemala. (2007). *Ley de Acceso a la Información Pública*. Decreto Número 57-2007.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas*. Decreto Número 31-2002.

Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Ley Contra la Corrupción*. Decreto Número 31-2012.

Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Código Penal*. Decreto Numero 17-73.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). *Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos*. Decreto Número 89-2002.

Presidencia de la República de Guatemala. (2016). *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*. Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.

